[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 15 de diciembre de 2023
Oficio AMC-OFI-0196315-2023

Doctor
JHON LUIS FLÓREZ YEPES
Asesor Código 105 Grado 47
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Ciudad

Asunto: **ACLARACION CORRECCIÓN DE ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIO DE ASOCIACIÓN 02 DE 2022.**

Cordial saludo,

Por medio del presente se deja constancia de la corrección realizada al Acta de Liquidación del Convenio de Asociación No 02 del 2022, suscrito entre la Secretaría de Participación y Fundación Hijos de Bolívar, NIT 800.197.044 – 1; ateniendo las observaciones con radicado 23495 del 31 de agosto 2023: relacionadas a continuación:

"INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN. 1). EN CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR FALTA RELACIONAR CARGO DE ÉSTE, FAVOR ACLARAR. 2). EN ACTA DE LIQUIDACIÓN FECHA DEL MODIFICATORIO 01 ERRADA, FAVOR ACLARAR. 3). EN ACTA DE LIQUIDACIÓN VALOR PENDIENTE A PAGAR AL CONTRATISTA, SALDO A FAVOR DEL DISTRITO, SEGÚN PAGOS REALIZADOS ERRADO EN CUADRO DE INFORMACIÓN FINANCIERA. ADEMÁS, ACLARAR VALOR A DESCONTAR. 4). EN CONSIDERACIÓN FINAL NUMERO DOS (2), VALOR PENDIENTE POR PAGAR ERRADO SEGÚN VALOR EJECUTADO Y VALOR PAGADO AL CONTRATISTA. 5). FALTA LIBERACIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL 19, FAVOR ACLARAR. R6"

En dicha acta se aclara cada observación realizada por tesorería y de esta se deja constancia en Acta de Liquidación del Convenio de Asociación No 02 del 2022 nuevamente remitida.

Atentamente,

JANETH MARIA LEON GALVIS
Técnico Operativo de Código 314 Grado 15
Secretaría de Participación y Desarrollo Social

Proyectó: Melissa Medina – Asesora Financiera Externa – SPDS
Revisó: Vanessa Borelly – Asesora Jurídica Externa – SPDS
Lisbeth Babilonia / Asesora jurídica externa SPDS
Lena Mendoza - Asesora jurídica externa UIC SPDS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepcion de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.